



DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR LEGAL

NOMBRE MARTINEZ MARTINEZ J JESUS / MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL
 CALLE FRANCISCO PONCE NÚMERO 408 TEL. 449-283-91-05
 COLONIA ZONA CENTRO LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

UBICACIÓN Y DATOS DEL PREDIO

CALLE PARCELA 176 NÚMERO 0 MANZANA 0
 COLONIA CHICALOTE LOTE FRACCION-1
 LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE LOS ROMO CUENTA CATASTRAL 11-000-99-0019-266-000
 USO O DESTINO DEL SUELO ACTUAL AGRICOLA
 USO O DESTINO DEL SUELO SOLICITADO 0

URBANIZACIÓN

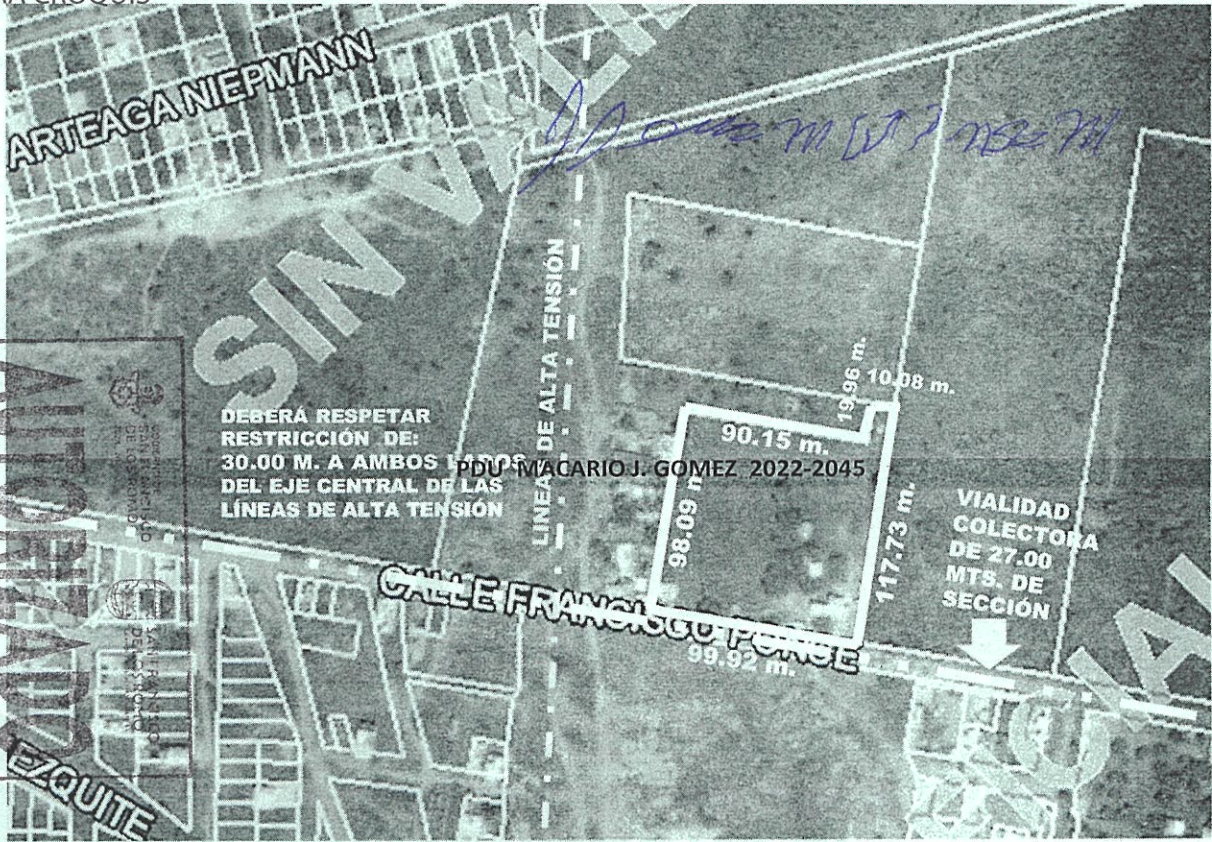
- AGUA
- DRENAJE
- ELECTRIFICACIÓN
- GUARNICIÓN
- BANQUETA
- PAVIMENTO

USO O DESTINO DEL SUELO AUTORIZADO AGRICOLA
 PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CUAL SE OBTIENE PDU MACARIO J. GOMEZ 2022-2045
 (EN CASO DE CAMBIO DE USO O DESTINO DEL SUELO, AGREGAR LA FECHA DE AUTORIZACIÓN)

FIRMA DEL PROPIETARIO O POSEEDOR LEGAL

Miguel P M T M T

LUGAR PARA CROQUIS



NOTA: DE REQUERIR, UTILICE EL CROQUIS EN ANEXO, SE DEBERÁ PRESENTAR A ESCALA CON ACOTACIONES EN CENTÍMETROS DIBUJO A TINTA, IDENTIFICANDO LAS CALLES QUE LIMITAN LA MANZANA DONDE SE ÚBICA EL PREDIO

MEDIDA DEL PREDIO

FRENTE 99.92 m. calle Francisco Ponce COSTADO DERECHO 117.73 m. Parcela 175
 FONDO IRREGULAR resto de subdivisión COSTADO IZQUIERDO 98.09 m. Resto de subdivisión
 DISTANCIA A UNA ESQUINA 99.92 m. SUPERFICIE TOTAL 10,000.06 m²

OBSERVACIONES DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

CONTINUAN OBSERVACIONES AL REVERSO

Con la Condición de cumplir con todas las observaciones que se le señalan.

Uso de suelo permitido:
AGRICOLA,
(Únicamente en la zona de ubicación del predio conforme al croquis)

DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO, AGS.

EN BASE AL ARTÍCULO 173, FRACCIONES: LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI Y LXVII. LAS DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ROJOS Y AZULES, APLICABLES DEL CÓDIGO MUNICIPAL

ELABORA

M.D.U. MARIA ELENA

MARTINEZ CARRA

REVISÓ

ARG. ROTARIO
TAPIA MACIAS

FECHA DE AUTORIZACIÓN

09 DIC 2024
DIA MES AÑO

ESTE DOCUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS APARTIR DE SU FECHA DE AUTORIZACIÓN. LA CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD NO CONSTITUYE APEO Y DESLINDE RESPECTO DEL INMUEBLE NI ACREDITA LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL MISMO. ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO DE PRESENTAR TACHAS O ENMIENDAS. LOS RECUADROS SOMBRADOS DE USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN. EL PRESENTE DICTAMEN MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA OBEDECE A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN SU TÍTULO V CAPÍTULO I, DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES

SJTT



OBSERVACIONES Y/O CONDICIONANTES DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

ALTURA _____ NIVELES _____ COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS) _____
DENSIDAD DE POBLACIÓN _____ COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS) _____

DEBERÁ RESPETAR
SECCIÓN DE CALLES
EXISTENTES.

ESTE DOCUMENTO
TENDRÁ UNA VIGENCIA DE
TRES AÑOS A PARTIR DE
SU FECHA DE EXPEDICIÓN.

EL SERVICIO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA ESTA
CONDICIONADO A LA
FACTIBILIDAD Y VISTO
BUENO DE LA COMISIÓN
FEDERAL DE
ELECTRICIDAD.

RESPECTAR DERECHO
FEDERAL POR
POLIDUCTO DE 31.00
MTS. A CADA LADO
APARTIR DEL EJE
COMO AREA DE
RESGUARDO.

DEBERÁ RESPETAR
LAS SERVIDUMBRES
DE PASO
EXISTENTES
(INTERNAS Y EXTERNAS)
CODIGO CIVIL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES)

PARA USOS AGRÍCOLAS
SOLO SE PERMITE LA
CONSTRUCCIÓN DEL 5%
DE LA SUPERFICIE DEL
PREDIO, SI LA
CONSTRUCCIÓN ES
MAYOR DE 60.00 m2
deberá presentar:

PROYECTO

CON EL AVAL DE UN
PERITO RESPONSABLE DE
OBRA, DEBIENDO INCLUIR
MEMORIA DE CALCULO
ESTRUCTURAL, PLANOS,
PLANTAS
ARQUITECTÓNICAS,
CORTE SANITARIO,
ALZADO O FACHADA Y
CAJONES DE
ESTACIONAMIENTO

**SOLO SE PERMITE LA
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA
EN EL 5% DEL PREDIO**

NO PODRÁ DEDICARSE A
USOS DIFERENTES A LOS
AUTORIZADOS.

EL SERVICIO DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO,
ESTA CONDICIONADO A LA
FACTIBILIDAD Y VISTO BUENO
DE ORGOA, ORGANISMO
OPERADOR DEL AGUA.

Compatible con uso:
AGRÍCOLA
(Únicamente en la zona de
ubicación del predio
conforme al croquis)

RESPECTAR RESTRICCIÓN POR
LINEAS DE ALTA TENSIÓN Y POR
CONTINUACIÓN DE CALLE
COLECTORA DE 27.00 MTS.

DE ACUERDO AL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN SU
ARTÍCULO 570, FRACCIÓN I:

EN PREDIOS RÚSTICOS (AGRÍCOLAS), LAS FRACCIONES RESULTANTES DE
LA SUBDIVISIÓN SERAN COMO

MINIMO DE 10,000.00 M2.

LAS SUBDIVISIONES DE PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 10,000.00 M2
DEBERÁ SOLICITAR LA OPINIÓN DE LA SEPLADE, ART. 570 FRACC. VI DEL
CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO, AGS.

[Firma manuscrita]

EN CASO DE TRATARSE DE UN ARRENDAMIENTO
SE DEBERA DE PRESENTAR COPIA DEL CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADO Y
COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PRO-
PIETARIO. EL PROPIETARIO DEBERA FIRMAR ESTE
DOCUMENTO EXPRESANDO CONFORMIDAD DE
EXISTIR UNA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE
SUELO POR PARTE DEL ARRENDATARIO.

FIRMA DEL PROPIETARIO

Miguel A MTZ MTZ

FIRMA DEL ARRENDATARIO

GOBIERNO DE
SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO
2024 - 2027

SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

09 DIC. 2024

**ARO ROSARIO
TAPIA FACIAS**
DIRECTORA DE

ELABORA
**M.D.U. MARIA ELENA
MARTINEZ CABRAL**

REVISAR

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DIA _____ MES _____ AÑO _____